




---

## Diputado Temístocles Villanueva Ramos

---

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019

Oficio DIPTVR/1CL/301/2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; le solicito que la presente Proposición Con Punto De Acuerdo De Urgente Y Obvia Resolución sea inscrita en el orden del día para la **sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2019**, con el título: **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Senado de la República a ratificar la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.**

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



# Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Ciudad de México, a 03 de septiembre 2019

COLEGIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 0000729 A  
FECHA: 30 / Ago / 19  
HORA: 16:19 hrs

**DIP. JOSÉ MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Senado de la República a ratificar la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes**, al tenor de la siguiente:

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país cuenta con un bono demográfico que representa dinamismo y un crecimiento significativo: las y los jóvenes. De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2016), en México **viven más de 37 millones de personas jóvenes, que representan el 31.4%** de la población total.

Según la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, ser joven significa estar en la población cuya **edad comprende de los 12 a 29 años**, por ello, se destaca la importancia de las personas jóvenes para el desarrollo como protagonistas de la historia, tendencias y transiciones culturales, económicas y sociales del país.

De manera contraria, la población joven es el principal grupo que sufre dificultades para encontrar un primer empleo que les otorgue el sustento necesario para cumplir sus metas y aspiraciones. "Y aunque es reconocible que encontrar empleo depende prioritariamente de las capacidades que uno mismo se ha formado, es igual de cierto



I LEGISLATURA

---

## Diputado Temístocles Villanueva Ramos

---

que el Estado no ha generado debidamente políticas económicas y sociales que incentiven la inserción en el mundo laboral de dicho segmento de la población".<sup>1</sup>

Los resultados del Informe Anual del Observatorio de Salarios del 2018 demuestran que el 66% de las y los jóvenes trabajadores de México, es decir, dos de cada tres, trabajan en situación de precariedad. Los ingresos son muy inferiores a los \$359 pesos al día, establecidos como cantidad mínima aceptable para no estar por debajo de la línea de pobreza según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las y los jóvenes son uno de los grupos más vulnerables de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2016), pues de 2007 a 2016, se registraron 45 mil 339 homicidios de jóvenes de 15 a 24 años; en el año 2007, se reportaron mil 732 asesinatos, siendo la tasa nacional de 9 homicidios por cada 100 mil jóvenes. Para 2016 las cifras fueron casi tres veces mayores (5 mil 155 homicidios), lo que representó una tasa de 24 homicidios por cada 100 mil jóvenes.

No obstante, son las y los jóvenes quienes están avanzado más que el resto de la población, por ejemplo, en el acceso y manejo sofisticado de las tecnologías de la información y comunicación y también en las nuevas posibilidades de participación social y cultural. "Hay evidencia de que una nación que no invierte en sus generaciones jóvenes, cierra sus posibilidades de desarrollo y cancela su viabilidad como país. Cada acción orientada al mejoramiento de la calidad de vida, al desarrollo de las potencialidades y al reconocimiento de la diversidad, heterogeneidad y capacidades de las y los jóvenes, es una garantía que permite hablar de desarrollo integral, justo y duradero".<sup>2</sup>

Uno de los foros regionales más importantes realizados a favor de las juventudes fue la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ)**, llevada a cabo en octubre de 2005 en Badajoz, España. En este foro se estableció el Tratado que comprende 44 artículos en 5 capítulos bajo los cuales los Estados parte se comprometieron a reconocer a las y los jóvenes como sujetos de derechos, actores del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades.

---

<sup>1</sup> "La necesidad de ratificar la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes", Víctor Manuel González Espinoza, Tecnológico de México Campus Centro Coahuila, consultado en: <https://revistas.iuridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10956/13000>

<sup>2</sup> Programa Nacional de Juventud, 2014-2018, p. 16



I LEGISLATURA

---

## Diputado Temístocles Villanueva Ramos

---

Ratificar la Convención urge la necesidad de generar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la juventud y para el reconocimiento de sus derechos, "el Estado en su conjunto aún debe transitar un largo camino para materializar dichos derechos a la sociedad más vulnerable; que la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes sea un paso más en el sendero democrático de México".<sup>3</sup>

### II. ANTECEDENTES

El 27 de marzo de este año, el Senado de la República inició el Parlamento abierto rumbo a la Ley General de Juventud: Conceptos básicos y derechos de los jóvenes, en el patio central de Xicoténcatl; dichos foros se realizarán en las principales ciudades del país, con la finalidad de escuchar a las y los jóvenes, personas académicas y especialistas, que aporten ideas al nuevo ordenamiento para reconocer a más de 30 millones de jóvenes como sujetos de derechos humanos, además de protegerlos de la violencia, la falta de oportunidades, e impulsar su desarrollo.

Asimismo, el pasado 15 de mayo de 2019, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), lanzó una convocatoria para los foros "República Joven", rumbo a la creación del **Programa Nacional de la Juventud 2019-2024**, que será la principal política para impulsar y promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través del diseño, coordinación, articulación y monitoreo de la política pública en materia de juventud con el fin de que sean reconocidos como sujetos de derechos, agentes para el desarrollo y actores políticos para transformar su entorno.

En estos foros podrán participar jóvenes entre 12 y 29 años para organizarse, crear y presentar propuestas de Políticas Públicas en materia de juventud para su integración como insumos del Programa Nacional de Juventud 2019-2024. Esta acción busca impulsar la participación joven a través de la elaboración, diálogo, presentación y retroalimentación de propuestas de política pública que contribuyan a la identificación de sus principales problemáticas, así como las posibles líneas de acción a nivel regional y estatal para darles solución.

Se deben enfocar esfuerzos en las personas jóvenes que han sido excluidas, vulneradas y marginadas de todo el país.

---

<sup>3</sup> *Op. Cit.*



I LEGISLATURA

---

## Diputado Temístocles Villanueva Ramos

---

El Programa Nacional de Juventud 2019-2024 una vez publicado, en el marco de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, deberá sentar las bases para el desarrollo y progreso de este sector de la sociedad, contribuirá al combate de los diferentes problemas que enfrentan, permitirá reducir y eliminar progresivamente la pobreza y marginación, fomentará el acceso al empleo formal y digno, acceso a servicios de salud, educación de calidad y combate a la violencia.

De ahí la importancia de que la Secretaría de Relaciones Exteriores remita al Senado de la República el expediente para su discusión y aprobación y poder ratificar dicho instrumento internacional firmado el 10 y 11 de octubre de 2005 en Badajoz, España, que **entró en vigor el 1 de marzo de 2008**. Además, ello permitirá garantizar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos, pues se verán más encauzadas y mejor implementadas.

En 2008 la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes consiguió la ratificación de República Dominicana, Ecuador, Costa Rica, Honduras, España, Uruguay y Bolivia; posteriormente, el 28 y 29 de octubre de 2016, se publicó un Protocolo Adicional en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, denominado Pacto Interamericano de Juventud, aprobado durante la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Dentro de todo este proceso, en nuestro país, el Senado de la República se encuentra actualmente en espera de que la Secretaría de Relaciones Exteriores turne el expediente de la CIDJ para su análisis y posible ratificación.

El Senado de la República ha aprobado al menos 8 Propositiones con Punto de Acuerdo mediante los cuales se han exhortado a los titulares en turno del Poder Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores les remita la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la República, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a remitir la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, adoptada por la Conferencia Iberoamericana de los derechos de los jóvenes, celebrada durante los días 10 y 11 de octubre de 2005, en Badajoz, España, así como su memorándum de antecedentes; y el Protocolo Adicional denominado Pacto Iberoamericano de Juventud, aprobado durante la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada los días 28 y 29 de octubre de 2016, en Cartagena de Indias, Colombia, a fin de ser aprobados a la brevedad, publicado en la Gaceta del Senado



I LEGISLATURA

---

## Diputado Temístocles Villanueva Ramos

---

### III. CONSIDERANDOS

1. El artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica el derecho de iniciar leyes o decretos compete a fracción III "A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."

Asimismo, el artículo 76, fracción I, indica las facultades exclusivas del Senado de la República, "...aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos..."

#### **De la Constitución Política de la Ciudad de México:**

2. El artículo 29 "Del Congreso de la Ciudad", apartado D "De las competencias del Congreso de la Ciudad", inciso C, indica que está facultado para "...iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
3. El artículo 11 "Ciudad incluyente", apartado E "Derechos de las personas jóvenes", garantiza que "...Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas."



I LEGISLATURA

---

## Diputado Temístocles Villanueva Ramos

---

4. El artículo 17 "Bienestar social y economía redistributiva", apartado B "De la política económica", fracción 7, indica que "...Las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito."
  
5. El artículo 24 "De la ciudadanía", fracción 3, reconoce que "...La ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables en la materia."
  
6. El artículo 27 "Democracia representativa", apartado B "Partidos políticos", fracción 4, indica que "...La selección de las candidaturas se hará de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, la legislación electoral y los estatutos de los partidos políticos; se salvaguardan los derechos políticos de las y los ciudadanos, la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas, y cumplirán las obligaciones en materia de transparencia, declaración patrimonial, de interés y fiscal, protección de datos personales, paridad de género, y las demás que establezca la ley."
  
7. El artículo 53 "Alcaldías", apartado A "De la integración, organización y facultades de las Alcaldías", insta a "...Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones". Asimismo, el apartado B, tema "Desarrollo económico y social", inciso XXXVII, menciona que deberán "...Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de



I LEGISLATURA

---

## Diputado Temístocles Villanueva Ramos

---

avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales..."

### IV. PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a remitir al Senado de la República el expediente de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y del Protocolo Adicional denominado Pacto Iberoamericano de Juventud, para su análisis, aprobación y ratificación por dicha soberanía.

**SEGUNDO.** Se exhorta a la Comisión de Juventud y Deporte del Senado de la República a realizar foros sobre la importancia de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, con la finalidad de destacar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes en México y crear una cultura de compromiso con el respeto y garantía de sus derechos.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 03 del mes de septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**

*Gpo. Parlamentario  
de Yucatán*

*Ricardo Ruiz Salas*

*Carolina  
Ortiz*